

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted que en el presente proceso la parte demandada solicitó la integración de otro sujeto procesal en su contestación a la demanda, sobre los términos la demanda fue notificada el Mar 7/12/2021 11:26 AM y contestada el Mié 12/01/2022 4:35 PM. Sírvase proveer.

Barranquilla, 25 de febrero del 2022.

La Secretaria,

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 25 de febrero del 2022

Radicación No. 08001-31-05-008-2021-00333-00

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: PABLA ISABEL RODRIGUEZ MORON

Demandado: PORVENIR S.A.

Con apoyo en el informe secretarial que antecede se tiene por contestada la demanda por parte de **PORVENIR S.A.** por reunir con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT Y SS.

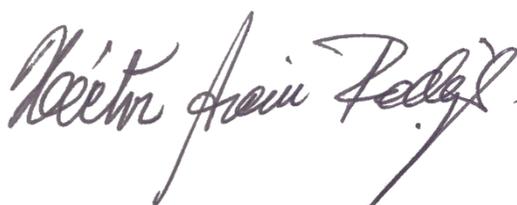
Se le reconoce personería al **DR. CARLOS VALEGA PUELLO**, portador de la tarjeta Profesional **No. 59.558 del C.S.** de la J. como apoderado de **PORVENIR SA.**, conforme al poder anexo al proceso

Y en aras de salvaguardar cualquier derecho en el presente litigio se procederá a llamar para que integre el contradictorio como litisconsorcio necesario al señor MIGUEL IGLESIAS ALVEAR, en calidad de padre del

afiliado fallecido KEVIN YESID IGLESIAS RODRIGUEZ (qepd) como lo ha solicitado la parte demandada y conforme al artículo 61 del C.G.P aplicable por integración normativa el procedimiento laboral.

Ordénese a las partes, remitir la dirección física y electrónica del integrado, así como de agotar el envío del citatorio y aviso del artículo 290 del CGP en físico, en caso de lograr efectuar la notificación digital del artículo 10 del Decreto 809 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Hector Manuel Arcon Rodriguez". The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

Smp.